

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 179 -2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 09 MAYO 2018

**VISTOS:**

El Memorando N° 735-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe Técnico N° 026-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UPS de la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Informe Legal N° 242-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público de calidad incluyendo salud, educación, programas de vivienda de interés social y reactivación económica de los sectores productivos, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, que incluya intervenciones que en conjunto tienen alto impacto económico, social y ambiental, como consecuencia de acciones que califiquen como nivel de emergencia 4 y 5 en las zonas de riesgo alto y muy alto de conformidad con la legislación sobre la materia, así como las intervenciones de alcance nacional en dichas zonas;

Que, a consecuencia de ello mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 427-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 12 de octubre de 2017, se aprobó la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Encauzamiento o Descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL";

Que, la Directiva General denominada "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Encauzamiento o Descolmatación Efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL" tiene por objetivo establecer los lineamientos técnicos y administrativos que permitan una adecuada y correcta ejecución de las



actividades de encauzamiento o descolmatación, efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, por encargo expreso del MINAGRI en el marco de la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en ese contexto, la Unidad de Contabilidad mediante el Informe N° 080-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGOR RURAL-DE/OA-UC, tramitado mediante el Informe N° 089-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración, ha remitido la propuesta de modificar el literal aa) del numeral 6 que establece que: “Respecto a los adelantos, la solicitud de adelanto deberá ser presentada en la Sede Central de Lima, procediéndose a su derivación a la Unidad de Tesorería para verificar su validez en el marco de las normas vigentes. Una vez cumplido con el procedimiento de verificación, la OADM comunicará a la Dirección Zonal respectiva, con copia a la DIAR a efectos de que proceda a efectuar el desembolso por el monto del adelanto solicitado”; y el sub numeral 7.5 del numeral 7 que establece que la “Dirección Zonal es la responsable de tramitar los pagos inherentes a los Contratos suscritos con los Contratistas, y demás obligaciones de pago relacionados a las actividades de encauzamiento o descolmatación”, debido a que se estuvieron pagando adelantos para los casos de Lambayeque y Ancash, y a fin de no trasgredir lo dispuesto en la Directiva;

Que, el literal c) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 15-2015-MINAGRI, establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, el aprobar, modificar y derogar las directivas internas, reglamentos y otras normas técnico-operativas o administrativas internas, o de otros instrumentos que requiera el Programa para su funcionamiento, en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 70-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-RCC/RRCC, el Responsable de la Reconstrucción con Cambios de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, emitió opinión favorable a la modificación de los numerales 6 y 7 de la Directiva antes mencionada, a fin de no trasgredir lo normado en la misma; por lo que, solicita proceder con la modificación y/o ampliación, a fin de evitar atrasos en los pagos correspondientes con retroactividad al mes de marzo de 2018;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2018-MINAGRI-AGRO RURAL-OPP/UPS, la Unidad de Planificación y Seguimiento de la Oficina de Planificación y Presupuesto, se pronuncia favorablemente por la viabilidad de la modificación los numerales 6 y 7 de la Directiva General denominada "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Encauzamiento o Descolmatación Efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”;

Que, a través del Informe Legal N° 242-2018-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL la Oficina de Asesoría Legal emitió opinión legal favorable, concluyendo en que resulta viable desde el punto de vista legal que la Dirección Ejecutiva aprueba la propuesta de modificación de los numerales 6 y 7 de la Directiva General denominada "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Encauzamiento o Descolmatación Efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL”, con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2018, por ajustarse al marco legal aplicable;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURA; y con los vistos de la Oficina de Administración, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** con eficacia anticipada al 01 de marzo de 2018, el literal aa) del numeral 6 y el numeral 7.5 de la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-



DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Encauzamiento o Descolmatación Efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", en el extremo de agregar el siguiente enunciado: **"Excepcionalmente la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Administración podrán tramitar el pago de adelantos y valorizaciones a Contratistas por la Sede Central del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL"**.



**Artículo Segundo.- DISPONER** que a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto se realice la adecuada difusión e inducción de la presente modificación a la Directiva General, en los servidores civiles y colaboradores del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL involucrados en su cumplimiento y aplicación.



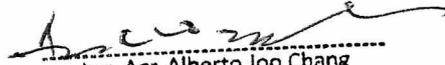
**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente modificación a la Directiva General N° 024-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE denominada "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de Encauzamiento o Descolmatación efectuadas por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL", a todas las unidades orgánicas del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**Artículo Cuarto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

  
ing. Agr. Alberto Joo Chang  
Director Ejecutivo